

RAD. 11001310300420220041500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Por ser procedente lo solicitado y en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se

DISPONE

CORREGIR el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, proveído de fecha 27 de enero de 2023 – pdf. 13-, en el sentido de indicarse que la demanda **se admite ÚNICAMENTE** contra la señora **MARIA AMPARO DIAZ SALAZAR** y no como por error involuntario se anotó.

En lo demás el auto objeto de reparo permanece incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

